



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 182-2023-MDH

Huarmaca, 14 de noviembre de 2023

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Huarmaca.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 21-2023, de fecha 14 de noviembre de 2023; Informe N° 924-2023-MDH-GDS, de fecha 09 de noviembre de 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Social; Informe N° 126-2023-MDH/SGRRCC, de fecha 08 de noviembre de 2023, emitido por el Sub Gerente de Registro Civil; Informe Legal N° 483.A-2023-MDH/JHMC, de fecha 13 de noviembre de 2023, emitido por el Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, sobre la aprobación del Proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DEL SEGUNDO MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO - 2023 Y EXONERA EL PAGO DE LOS DERECHOS ADMINISTRATIVOS REFERENTES A SU TRAMITACIÓN"; Proveído de Gerencia Municipal; y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al numeral 9.8 del artículo 9° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal aprobar modificar Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, mediante el Informe N° 126-2023-MDH/SGRRCC, de fecha 08 de noviembre de 2023, emitido por el Sub Gerente de Registro Civil, remite a la Gerencia de Desarrollo Social el Proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DEL SEGUNDO MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO - 2023 Y EXONERA EL PAGO DE LOS DERECHOS ADMINISTRATIVOS REFERENTES A SU TRAMITACIÓN", quien a su vez lo remite a la Gerencia Municipal;

Que, mediante Proveído de fecha 09 de noviembre de 2023, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Secretaría General agendar para sesión de Consejo el proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DEL SEGUNDO MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO-2023 Y EXONERA EL PAGO DE LOS DERECHOS ADMINISTRATIVOS REFERENTES A SU TRAMITACIÓN".

Que, mediante Proveído de fecha 13 de noviembre la Gerencia de Secretaría General, solicita a la Gerencia de Asesoría jurídica, emita opinión legal sobre proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DEL SEGUNDO MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO - 2023 Y EXONERA EL PAGO DE LOS DERECHOS ADMINISTRATIVOS REFERENTES A SU TRAMITACIÓN",

Informe Legal N° 483.A-2023-MDH/JHMC, de fecha 13 de noviembre de 2023, emitido por el Asesor Jurídico, en el que hace un análisis jurídico – procedimental:

Dirección: Jr. Grau S/N - Huarmaca / Telefax 073 - 830099

www.munihuarmaca.gob.pe Email: munihuar@munihuarmaca.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 182-2023-MDH

Que, tenemos que, mediante Informe N° 126-2023-MDH-GDS/SGRRCC, de fecha 16 de noviembre de 2023, el Sub Gerente de Registro Civil, indica que alcanza el proyecto de **ORDENANZA QUE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DEL SEGUNDO MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO-2023 Y EXONERA EL PAGO DE LOS DERECHOS ADMINISTRATIVOS REFERENTES A SU TRAMITACIÓN**, para que sea aprobado como una actividad que realiza la entidad municipal en beneficio de la población de los hermanos Evangélicos del Caserio Suchapampa de Congoña, de las cuales han tenido a bien formalizar su relación conyugal, y no cuentan con los medios económicos, asimismo indica que: "El objetivo primordial de la gestión municipal es propiciar las bases sólidas para formación de la familia, contribuir a la consolidación, fortalecimiento, proyección y formalización como célula básica de la sociedad en concordancia con el Artículo 4° de la Constitución Política del Perú (...);

Que, mediante Decreto Legislativo N. 295, el Estado promulga el Comisión Revisora creada por Ley N° 23403, la cual en su Código Civil probado por el artículo 234, expresa la noción de matrimonio, manifestando que: "El matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este Código, a fin de hacer vida común";

Que, asimismo, el código en mención, en su artículo 248 establece las formalidades y requisitos para la celebración de Matrimonios Civiles, indicando lo siguiente

"Quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos. Asimismo, podrán contraer matrimonio civil ante notario de la provincia del domicilio de cualquiera de los contrayentes acompañarán copia certificada de las partidas de nacimiento la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en los impedimentos establecidos en los artículos 241, Inciso 2, y 243, inciso 3 o si en el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento;

Acompañarán también en sus respectivos casos, la dispensa judicial de la impubertad, el instrumento en que conste el asentimiento de los padres o ascendientes o la licencia judicial supletoria, la dispensa del parentesco de consanguinidad colateral en tercer grado copia certificada de la partida de defunción del cónyuge anterior o la sentencia de divorcio o de invalidación del matrimonio anterior, el certificado consular de soltería o viudez, y todos los demás documentos que fueren necesarios según las circunstancias.

Cada pretendiente presentará, además, a dos testigos mayores de e edad que lo conozcan por lo menos desde tres años antes, quienes depondrán, bajo juramento, acerca de si existe o no algún impedimento Los mismos testigos pueden serlo de ambos pretendientes." (...)

Por su parte, el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, aprobado mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2022-MDH, con código PA1763D365, establece el Procedimiento Administrativo para la "CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL MASIVO O COMUNITARIO.", indicando que para el mismo se requieren los siguientes requisitos.

1-FUT

- 2- Copia certificada de la Partida de nacimiento legible de cada uno de los contrayentes o dispensa judicial.
 - 3- Exhibición de los DNI originales tanto de los contrayentes como de los testigos en la celebración
 - 4.- Declaración jurada de los testigos de conocer a los contrayentes
 - 5-Certificado médico de los contrayentes (vigencia tres meses luego de su expedición).
 - 6-Declaración jurada de domicilio de cada contrayente.
- (...)

En lo que respecta a la atribución de celebrar matrimonios, el numeral 20.16 del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que como una de las atribuciones del Alcalde, se encuentra el celebrar matrimonios aviles de los vecinos, de acuerdo con las normas establecidas en el Código Civil vigente, para lo cual, los contrayentes deben comparecer con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley de la materia. correspondiendo para el presente caso los establecidos en el TUPA;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 182-2023-MDH

Sobre la exoneración de pago de derechos a las parejas contrayentes, mediante Informe N° 126-2023-MDH-GDS/SGRRCC, de fecha 16 de noviembre de 2023, el Sub Gerente de Registro Civil, respecto a la realización de matrimonios civiles, para el día 15 de diciembre de 2023, solicita que el mismo sea aprobado por el Pleno del Consejo, dado que no cuentan con los medios económicos, exonerando el pago por derecho de tramitación de los procedimientos administrativos que se encuentran establecidos en el TUPA, conforme se detalla:

DENOMINACIÓN	CÓDIGO	PAGO POR DERECHO TRAMITE
EXPEDICIÓN DE ACTAS DE NACIMIENTO	PA1763C3DB	S/12.00
EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE ESTADO CIVIL (SOLTERÍA)	PA1763A73D	S/38.70
CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL MASIVO O COMUNITARIO	PA1763D365	S/27.10

Al respecto, dado que se pretende exonerar pagos establecidos en el TUPA, resulta necesario indicar que, de conformidad a lo dispuesto en los numerales 8) 9) y 29) del artículo 9° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar ordenanzas, así como, crear, modificar suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a lo dispuesto en la ley, y aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas

Bajo ese contexto, además, el DECRETO SUPREMO N° 133-2013-EF-DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL TEXTO UNICO ORDENADO DEL CODIGO TRIBUTARIO, en su Norma IV del Título preliminar, establece que: "los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que le señala la Ley, ello en concordancia con lo establecido en el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Asimismo, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en su artículo 60° señala que conforme a lo establecido por el numeral 4 del Artículo 195 y por el Artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la Ley, por lo que, en aplicación a lo dispuesto por la Constitución se establece que la creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos en la Ley de Tributación Municipal, así como, por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades

En tanto, el artículo 66° y 68°, de la Ley en comento, define a las tasas como los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo y las clasifica, entre otros, como tasas por servicios administrativos o derechos, mismas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos (...) en tal sentido, el Consejo Municipal se encuentra facultado para exonerar del pago de tasas de derechos a fin de celebrar los matrimonios civiles comunitarios-2023

Que, asimismo, a través de la opinión legal ex antes, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite las siguientes conclusiones y recomendaciones:

Estando a que las Municipalidades dentro de su política de tratamiento social con su comunidad, brindan facilidades a sus vecinos para que regularicen su estado civil, mediante la celebración del matrimonio comunitario y con ello continuar al fortalecimiento de la unidad familiar como célula básica de la sociedad, además de que es política de la actual gestión municipal, propiciar las bases sólidas de la formación de la familia y teniendo en cuenta las precisiones establecidas precedentemente, corresponde que el Consejo Municipal apruebe el proyecto de "ORDENANZA QUE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DEL SEGUNDO MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO-2023 Y EXONERA EL PAGO DE LOS DERECHOS ADMINISTRATIVOS REFERENTES A SU TRAMITACIÓN.

APROBAR el proyecto de "ORDENANZA QUE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DEL SEGUNDO MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO - 2023 Y EXONERA EL PAGO DE LOS DERECHOS ADMINISTRATIVOS REFERENTES A SU TRAMITACIÓN.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 182-2023-MDH

ELEVAR al Pleno de Concejo Municipal para que en Sesión de Concejo se realice la deliberación de la aprobación del proyecto de "ORDENANZA QUE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DEL SEGUNDO MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2023 Y EXONERA EL PAGO DE LOS DERECHOS ADMINISTRATIVOS REFERENTES A SU TRAMITACIÓN.

ESTABLECER, que los requisitos indispensables para contraer Matrimonio Civil Comunitario, deberán presentarse de acuerdo a lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Huarmaca.

EXONERAR, a las parejas inscritas para la celebración del "Segundo Matrimonio Civil Comunitario 2023", del pago por derecho de tramitación de los procedimientos administrativos que se detallan a continuación:

DENOMINACIÓN	CÓDIGO	PAGO POR DERECHO TRAMITE
EXPEDICIÓN DE ACTAS DE NACIMIENTO	PA1763C3DB	S/12.00
EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE ESTADO CIVIL (SOLTERÍA)	PA1763A73D	S/38.70
CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL MASIVO O COMUNITARIO	PA1763D365	S/27.10

Que, mediante Sesión Ordinaria de Concejo N° 21 - 2023, de fecha 14 de noviembre de 2023, se dio a conocer el expediente que contiene el INFORME LEGAL N° 483.A-2023-MDH/DAVF, de fecha 13 de noviembre de 2023, el mismo que ha sido emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Huarmaca;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: "los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Asimismo, el inciso 3) del artículo 20° de la citada ley, señala que es atribución del alcalde, ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad";

Que, después de un arduo debate sobre el INFORME LEGAL N° 483.A-2023-MDH/DAVF, de fecha 13 de noviembre de 2023, emitido por el Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, sobre la aprobación del Proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DEL SEGUNDO MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO - 2023 Y EXONERA EL PAGO DE LOS DERECHOS ADMINISTRATIVOS REFERENTES A SU TRAMITACIÓN", en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 21-2023 y aprobación del acta anterior, en uso de las atribuciones de la Ordenanza Municipal N° 009-2017-CDH, que aprueba el Reglamento Interno de Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, y acorde con lo aprobado por **UNANIMIDAD** en el Pleno del Concejo dentro de sus facultades y atribuciones que le confiere el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en ese sentido, decidieron aprobar el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DEL SEGUNDO MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO - 2023 Y EXONERA EL PAGO DE LOS DERECHOS ADMINISTRATIVOS REFERENTES A SU TRAMITACIÓN", en consecuencia, conviértase en ordenanza municipal, conforme a la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO. - EXONERAR, a las parejas inscritas para la celebración del "Segundo Matrimonio Civil Comunitario 2023", del pago por derecho de tramitación de los procedimientos administrativos que se detallan a continuación:



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 182-2023-MDH

DENOMINACIÓN	CÓDIGO	PAGO POR DERECHO DE TRAMITE
EXPEDICIÓN DE ACTAS DE NACIMIENTO	PA1763C3DB	S/12.00
EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE ESTADO CIVIL (SOLTERÍA)	PA1763A73D	S/38.70
CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL MASIVO O COMUNITARIO	PA1763D365	S/27.10

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Registro Civil y demás órganos estructurados competentes, el cumplimiento y monitoreo del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGUESE, a la Secretaria General la Notificación del Presente Acuerdo Municipal a los órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Huarmaca;

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones TIC's la publicación del presente acuerdo de concejo a través del Portal Electrónico Institucional de la Municipalidad Distrital de Huarmaca: <https://www.munihuarmaca.gob.pe>, en cumplimiento de lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGISTRASE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUARMACA

Lic. Vicente Tiquillahuanca Chuquipoma
ALCALDE

